



Consideraciones acerca del delito de apropiación indebida.

1. INTRODUCCIÓN:

En un momento tan puntual y excepcional como el que vive el Derecho penal en nuestros días, determinados tipos delictivos como el de la apropiación indebida no solamente han escapado a la acertada crítica doctrinal relativa al fenómeno de la ``hiperinflación de tipos`` sino que además, por medio de su reiterada aplicación, se ha ido afianzando su perfil típico tanto a nivel doctrinal como jurisprudencial.

Este fenómeno de consolidación ño exento de significativas discrepancias doctrinales a las que posteriormente haremos referencia- es debido, sin lugar a dudas, a la gran importancia y trascendencia político criminal de este tipo delictivo que en esencia sanciona una conducta de indudable raigambre en un contexto social en el que se han generalizado las relaciones intersubjetivas de carácter económico.

La regulación actual de la apropiación indebida puede considerarse heredera directa de la antigua regulación que contemplaba el Código penal de 1973 (antiguo art. 535) por más que en ciertos aspectos ha mejorado sustancialmente la técnica legislativa y se ha restringido ña nuestro entender de forma acertada- el ámbito de aplicación del mismo. Por este motivo, en la medida en que la redacción se mantiene prácticamente intacta, la actual configuración de la apropiación indebida puede considerarse tributaria de los logros doctrinales y jurisprudenciales alcanzados hasta la promulgación del nuevo Código. ...